



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente el reglamento de regulación del teletrabajo de la Diputación de Burgos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el referido reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante dicho plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, el Pleno de la entidad procederá a su resolución y aprobación definitiva.

A los efectos citados, el reglamento puede ser consultado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos como documento anexo al presente edicto.

En Burgos, a 5 de mayo de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel